



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2014 - 2018

MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 8, 9, FRACCIONES II Y IV, 11, 14, FRACCIONES II, III Y VIII, 15, 23 Y 25, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 03 de octubre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*", número 6475, edición Extraordinaria, el "*Decreto número seiscientos cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos*", el cual tuvo por objeto, entre otros, fusionar a las Secretarías de Hacienda y de Administración para crear la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, cuya finalidad es simplificar los mecanismos internos de gestión, promoviendo una mayor agilidad en la atención y resolución de trámites.

Como resultado de la fusión en comento, la Ley Orgánica en cita, estableció la concentración en una sola Secretaría de Despacho, las atribuciones conferidas a las otras Secretarías de Administración y de Hacienda, ambas del Poder Ejecutivo





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
1924 - 2024

Estatal, fusionándolas para instituir la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

El 10 de octubre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*", número 6478, edición Extraordinaria el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, en el que se contempló la estructura orgánica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

DOCUMENTO INFORMATIVO

De igual manera, el 27 de enero de 2026, fue publicado en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*", número 6517, Alcance, el "*Decreto número mil ciento cinco, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos*", el cual tuvo por objeto, adecuar y fortalecer las atribuciones que le correspondían a la entonces Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia y adoptar su nueva denominación como "*Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno*" con la finalidad de dar mayor enfoque a los procesos y controles para asegurar la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez del servicio público, garantizando así el objetivo primordial consistente en que la ciudadanía cuente con un buen gobierno.

Ahora bien, el 25 de marzo de 2026, fue publicado en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*", número 6544, Alcance, el "*Decreto mil ciento cincuenta y ocho, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al artículo 25 de la Ley Orgánica de*





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2014 - 2019

la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de industria filmica, cinematográfica y audiovisual”, el cual tuvo por objeto, ampliar las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, para la “...conducción de la política estatal en materia de industria filmica, cinematográfica y audiovisual, bajo un enfoque de desarrollo económico, sin que ello implique la exclusión de las Secretarías de Cultura y Turismo, las cuales continuarán ejerciendo sus atribuciones específicas en sus respectivos ámbitos...”.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Derivado de lo anterior y en razón de que la Administración Pública Estatal se rige por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, economía, transparencia, imparcialidad y austeridad, los cuales exigen que la estructura normativa de las Secretarías y entidades se mantenga permanentemente actualizada y alineada con el marco jurídico vigente. En este contexto, las recientes reformas referidas aprobadas por el Poder Legislativo del Estado de Morelos constituyen un cambio institucional de relevancia que debe reflejarse de manera inmediata en las disposiciones reglamentarias aplicables a las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal vigente, aún contiene referencias expresas a las extintas Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, lo que genera imprecisiones, inconsistencias internas y posibles conflictos interpretativos en la operación administrativa, presupuestaria y de coordinación interinstitucional. La permanencia de estas denominaciones obsoletas también podría dificultar la adecuada interacción funcional con la Secretaría de Administración y Finanzas, así como con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, especialmente en materia





de programación y presupuesto, adquisiciones, recursos materiales, control financiero, administración de bienes y servicios, así como en la gestión de recursos humanos.

Con el propósito de garantizar certeza jurídica y congruencia normativa, resulta necesario armonizar el Reglamento Interior de esta Secretaría, sustituyendo las denominaciones anteriores por las figuras actualizadas de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, conforme a lo establecido en las reformas legales correspondientes. Estas adecuaciones permitirán fortalecer la coordinación administrativa, asegurar que los procesos internos se encuentren alineados al marco institucional vigente y evitar interpretaciones divergentes que afecten la eficiencia gubernamental.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Aunado a lo anterior, las nuevas atribuciones específicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, conllevan a la necesidad de reformar su Reglamento Interior, a fin de armonizar la operatividad de dicha Secretaría con la realidad normativa.

En este contexto, la Subsecretaría de Inversiones Estratégicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 15, del Reglamento Interior de la referida Secretaría, de las cuales se destacan las establecidas en las fracciones I, VII, VIII y IX, consistentes en implementar la política y estrategias de atracción, fomento y promoción de proyectos de inversión, en términos de la normativa aplicable, acordar con la Persona Titular de la Secretaría la vinculación de los asuntos competencia de





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2014 - 2019

la Subsecretaría de Inversiones Estratégicas que se relacionen con las Unidades Administrativas que integran la Secretaría y propiciar y vincular la participación de los sectores público, privado y social, en la implementación de las acciones estratégicas de atracción y promoción de inversiones.

Es por ello que se evidencia que las atribuciones consistentes en formular, promover, coordinar y ejecutar la política estatal en materia de industria filmica, cinematográfica y audiovisual, como sector estratégico para el desarrollo económico del estado, fomentan la atracción de inversiones, el desarrollo de proveeduría local, la innovación, la competitividad y el encadenamiento productivo; en coordinación con la Administración Pública Estatal, los municipios y, en su caso, con las autoridades federales y el sector privado para la facilitación, promoción y desarrollo de proyectos en dicha materia, en términos de la normativa aplicable; son compatibles con la Subsecretaría de Inversiones Estratégicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, pues su naturaleza es precisamente el impulso y desarrollo de inversiones y proyectos que tengan por objeto elevar la competitividad del estado de Morelos, así como impactar de manera directa en el desarrollo económico.

Se hace mención que con esta propuesta se genera una simplificación administrativa, en concordancia con la austeridad que ha caracterizado a esta Administración Estatal, generando un nulo impacto presupuestal en el desarrollo de las políticas públicas en materia de desarrollo económico.





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2012 - 2015

En virtud de lo anterior, la presente reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo tiene por objeto armonizar el texto reglamentario con la estructura orgánica vigente de la Administración Pública Centralizada, para garantizar su correcta aplicación, fortalecer la seguridad jurídica y asegurar que la normativa interna refleje fielmente las funciones y procesos institucionales actualmente establecidos por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, en concordancia con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por otra parte, ante la dinámica económica actual que exige fortalecer las capacidades institucionales del estado para atraer, consolidar y dar seguimiento a proyectos de inversión que detonen el crecimiento económico y la generación de empleo, resulta necesario crear la Dirección General de Promoción y Atracción de Inversiones como una Unidad Administrativa especializada, que permita sistematizar la identificación de oportunidades, la promoción estratégica del estado y la atención integral a inversionistas, así como la integración y evaluación de proyectos de alto impacto, mediante actividades operativas con las cuales actualmente la Subsecretaría de Inversiones Estratégicas de la Secretaría de Desarrollo Económico no cuenta. Es por ello que su adscripción a la antes mencionada Subsecretaría, obedece a la necesidad de asegurar la alineación con la política estatal en la materia, consolidar una cartera estratégica de inversiones y fortalecer la coordinación institucional para la gestión, acompañamiento y ejecución de proyectos, maximizando su viabilidad, competitividad e impacto económico en el estado, en congruencia con la normativa aplicable y los objetivos de desarrollo económico sostenible, lo cual permitirá robustecer el sector y de esta forma impulsar la economía del estado de Morelos.





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que se señalan en el artículo 8, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente Decreto cumple con lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el **DOCUMENTO INFORMATIVO** "Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6423, edición Extraordinaria, el 09 de mayo de 2025, en su Eje Rector 5, denominado "Gobierno democrático y al servicio del pueblo", en el rubro de Gobernanza, el cual establece como Objetivo Estratégico número 5.2, "*Mantener una coordinación institucional y vinculación intergubernamental eficiente y efectiva con los diferentes niveles de gobierno, que aunada a una adecuada comunicación con los poderes legislativo y judicial impulse el desarrollo social y económico, así como la transformación digital del estado de Morelos.*"; alineándose con la Estrategia número 5.2.2, relativa a "*Coordinar con las Secretarías, Dependencias, otras entidades y del Gobierno Federal, así como autoridades municipales del Estado de Morelos, las gestiones necesarias para fortalecer la comunicación entre las mismas, así como favorecer la gobernabilidad.*"; ello, específicamente con su línea de acción número 5.2.2.1 concerniente a "*Promover el desarrollo de capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr una administración pública estatal y municipal efectiva.*"

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2014 - 2018

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

Artículo único. Se **reforman** las fracciones XXI, XXII y XXIV, del artículo 3; el párrafo segundo del artículo 5; el primer párrafo del artículo 8; la fracción XXV del artículo 12; las fracciones VIII y IX, del artículo 15 Bis; la fracción XI, del artículo 19; la fracción VII, del artículo 20; el párrafo segundo del artículo 22; el párrafo segundo del artículo 26; el artículo 27; las fracciones IX, XVIII y XIX, del artículo 28; mientras que se **adiciona** una fracción XII, al artículo 5, recorriéndose en su orden las vigentes XII, XIII, XIV y XV para ser XIII, XIV, XV y XVI; una fracción III y su inciso a), al artículo 8; las fracciones X, XI, XII y XIII al artículo 15 Bis; la Sección Novena Bis, denominada “DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES” y su artículo 20 Bis al Capítulo Cuarto y se **deroga** la fracción XXIII, del artículo 3, todo ello en el **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a la XX. ...

XXI. Secretaría Anticorrupción, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal;





XXII. Secretaría de Administración, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal;

XXIII. Derogada.

XXIV. Secretarías, a las Secretarías de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Económico y del Trabajo, de Desarrollo Agropecuario, de Infraestructura, de Educación, de Salud, Anticorrupción y Buen Gobierno, de Turismo, de Cultura, de Bienestar, de Desarrollo Sustentable, de las Mujeres y de Seguridad y Protección Ciudadana;

DOCUMENTO INFORMATIVO

XXV. a la XXVII. ...

Artículo 5. ...

I. a la XI.

XII. la Dirección General de Promoción y Atracción de Inversiones;

XIII. La Procuraduría;

XIV. La UEJ;

XV. La UEFA, y

XVI. Los Órganos Desconcentrados de la Secretaría.

La estructura orgánica de la Secretaría estará integrada por las Unidades Administrativas, el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, que conforme a la suficiencia presupuestal y previo dictamen técnico funcional correspondiente, se señalen en este Reglamento, los Manuales Administrativos y en las disposiciones aplicables. El





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2014 - 2018

nivel y categoría de las personas servidoras públicas serán determinados por la Secretaría de Administración.

Artículo 8. Se adscriben jerárquicamente a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, a la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, así como a la Subsecretaría de Inversiones Estratégicas las siguientes Unidades Administrativas:

DOCUMENTO INFORMATIVO

I. a la II. ...

III. A la Subsecretaría de Inversiones Estratégicas:

a) La Dirección General de Promoción y Atracción de Inversiones.

Artículo 12. ...

I. a la XXXV. ...

XXXVI. Participar cuando así se requiera en los actos formales de entrega recepción de la Administración Pública Centralizada, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y la Secretaría de Administración;

XXXVII. a la XXXIX. ...





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2000 - 2010

Artículo 15 BIS. ...

I. a la VII. ...

VIII. Propiciar y vincular la participación de los sectores público, privado y social, en la implementación de las acciones estratégicas de atracción y promoción de inversiones;

X. Garantizar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en las estrategias de promoción y atracción de inversiones;

X. Proponer a la Persona Titular de la Secretaría los mecanismos e instrumentos para la facilitación y desarrollo de proyectos de inversión en el sector fílmico, cinematográfico y audiovisual, conforme a la normativa;

XI. Integrar, sistematizar, registrar y administrar información estratégica del sector audiovisual para la identificación de oportunidades de inversión y la toma de decisiones, conforme a la normativa;

XII. Impulsar el desarrollo de proveeduría local y el encadenamiento productivo asociado a proyectos de inversión del sector audiovisual, en congruencia con las estrategias aprobadas por la Persona Titular de la Secretaría, y

XIII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con las Secretarías del Poder Ejecutivo Estatal, los municipios y demás autoridades competentes, en la facilitación administrativa para el desarrollo de proyectos de inversión del sector fílmico, cinematográfico y audiovisual, promoviendo la simplificación de trámites y la gestión para la obtención de permisos, autorizaciones y licencias necesarias, conforme a la normativa.

RP





Artículo 19. ...

I. a la X. ...

XI. Realizar las investigaciones y, en su caso, imponer a los inspectores locales del trabajo las amonestaciones y suspensión hasta por tres meses, previstas en el artículo 548, de la Ley Federal del Trabajo por las responsabilidades a que se refiere el artículo 547 y por las faltas previstas en el artículo 544, de la misma Ley y demás disposiciones aplicables. En caso de que la sanción aplicable sea la destitución, dará cuenta a la persona titular de la Secretaría para su ejecución e informará a la Secretaría Anticorrupción para los efectos a que haya lugar;

DOCUMENTO INFORMATIVO

XII. a la XV. ...

Artículo 20. ...

I. a la VI. ...

VII. Constituir, sesionar y vigilar el Comité Interno de Evaluación y el Subcomité Interno de Adquisiciones del Subprograma Fomento al Autoempleo con la asistencia de un representante de la Secretaría Anticorrupción y someter a su votación las Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia presentadas, así como la compra de maquinaria y equipo de trabajo a que se refiere este Subprograma;

VIII. a la XVI. ...

...





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016

SECCIÓN NOVENA BIS

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES

Artículo 20 Bis. A la persona titular de la Dirección General de Promoción y Atracción de Inversiones le corresponden las atribuciones específicas siguientes:

Asesorar a la Persona Titular de la Secretaría, así como a la Persona Titular de la Subsecretaría de Inversiones Estratégicas, en el diseño de estrategias de

inversión en el estado de Morelos;

II. Analizar el impacto y factibilidad de los proyectos de inversión presentados, y someterlos a consideración de la Persona Titular de la Subsecretaría de Inversiones Estratégicas;

III. Planear y promover mesas de trabajo con el sector público, en cualquiera de los tres niveles de gobierno, el sector privado y el social, para impulsar la promoción y atracción de inversiones;

IV. Promover, en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría y demás Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Estatal, el posicionamiento del estado en materia de inversiones;

V. Proponer, realizar, coordinar y participar en ferias, exposiciones, congresos, misiones comerciales, comisiones y cualquier otro evento similar, en cualquiera de los tres niveles de gobierno, que contribuyan a la promoción y fortalecimiento de inversiones en el estado de Morelos;





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
1931 - 2018

VI. Dirigir, supervisar y dar seguimiento a la atención que se brinde a las empresas, inversionistas, autoridades, entre otros actores, que participen en proyectos para la promoción económica del estado;

VII. Otorgar acompañamiento a los inversionistas para realizar vinculaciones de colaboración con otras Dependencias de los tres niveles de gobierno, a fin de concretar los proyectos de inversión, previa evaluación que se realice;

VIII. Monitorear y reportar los indicadores en materia de inversión, a fin de asegurar la viabilidad técnica y financiera de las inversiones actuales y futuras en la entidad, y

DOCUMENTO INFORMATIVO

IX. Ejecutar las acciones que le instruya la Persona Titular de la Secretaría y la Persona Titular de la Subsecretaría de Inversiones Estratégicas, en el ámbito de su competencia, a fin de fortalecer las estrategias en materia de promoción y atracción de inversiones en el estado.

Artículo 22. ...

Estará integrada por el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, que conforme a la suficiencia presupuestal y previo dictamen técnico funcional correspondiente, se señalen en este Reglamento, los Manuales Administrativos y en las disposiciones aplicables. El nivel y categoría serán determinados por la Secretaría de Administración.

Artículo 26. ...





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2014 - 2018

Estará integrada por el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, que conforme a la suficiencia presupuestal y previo dictamen técnico funcional correspondiente, se señalen en este Reglamento, los Manuales Administrativos y en las disposiciones aplicables. El nivel, categoría y perfil de puesto serán determinados por la Secretaría de Administración.

DOCUMENTO INFORMATIVO
Artículo 27. Para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, la UEFA ejercerá sus atribuciones con sujeción a las políticas, bases, lineamientos, evaluaciones y demás normativa que al efecto expida o aplique la Secretaría de Administración.

Artículo 28. ...

I. a la VIII. ...

IX. Solicitar el registro de los contratos de servicios básicos y arrendamientos ante la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y, cuando resulte necesario, solicitar el pago de los servicios de uso generalizado, conforme a los calendarios establecidos para tal efecto y a los lineamientos que establezca la citada Dirección General;

X. a la XVII. ...

XVIII. Fungir como enlace para el control y seguimiento del sistema de información de la gestión gubernamental ante las Secretarías de Administración y Anticorrupción;





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE
ESTADO DE MORELOS
1924 - 2014

- XIX. Solicitar a la Secretaría de Administración los recursos financieros que requieran las Unidades Administrativas para el funcionamiento de las mismas,
y
XX. ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DOCUMENTO INFORMATIVO

PRIMERA. El presente Decreto iniciará su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

TERCERA. Dentro de un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal deberá actualizar los Manuales Administrativos, descripciones y perfiles de puestos y demás instrumentos administrativos que correspondan y en tanto se realiza dicha modificación serán aplicables los que se encuentran vigentes en lo que no se oponga a lo previsto en el presente ordenamiento.





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2014 - 2018

CUARTA. Dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, deberá registrar la firma autógrafa de la persona servidora pública titular de la Dirección General de Promoción y Atracción de Inversiones y el sello correspondiente, conforme a los formatos que expida la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

QUINTA. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente decreto se encuentren en trámite en las diversas Unidades Administrativas, serán continuados en su tramitación y resueltos por la Unidad Administrativa que conforme al presente ordenamiento resulte competente.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los ** días del mes de mayo de 2026.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN





MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS

DOCUMENTO INFORMATIVO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

